

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1811.

A solicitud de Doña Isabel Mancheño, viuda de D. Ramon Chuecos, se concedió permiso á los Sres. Valiente y Gomez Fernandez, para que informen judicialmente que conocen á la suplicante.

Se mandó pasar á la comision de Justicia, donde están los antecedentes, para que evacue el informe á la mayor brevedad posible, una representacion del capitan Don Francisco Antonio Rodriguez, vecino de Caracas, relativa á las últimas ocurrencias en la causa que pende contra él en el Consejo de Guerra y Marina.

Para componer la comision especial encargada de examinar el reglamento adicional al del Poder ejecutivo, admitido á discusion en la sesion de ayer, nombró el señor Presidente á su autor D. Andrés de la Vega, y á los

Sres. Giraldo.  
Gallego.  
Polo.  
Mejía.

Se mandó pasar á la comision de Supresion de empleos un oficio del Ministerio de Gracia y Justicia con dos listas que incluye de las gracias y empleos civiles y eclesiásticos que por aquella Secretaría ha concedido el Consejo de Regencia en el mes de Setiembre último.

Consigniente á lo que se previno por las Córtes al Consejo de Regencia, remitió este por el Ministerio de Gracia y Justicia la exposicion en que D. Juan Nicolás

de Undabeitia manifiesta los motivos que le asisten para excusarse del encargo de juez del tribunal especial creado por S. M. en 17 de este mes, y con presencia de todo, se resolvió que no se admitia la pretension del citado Undabeitia.

Habiéndose acordado anteriormente que se diese cuenta en sesion pública del expediente relativo á D. Rafael Gomez Roubaud, superintendente director de la factoría de tabacos de la Habana, suspenso de aquel destino por orden de la Junta Central, se leyeron todos los antecedentes y el dictámen de la comision de Justicia, con el cual, conformándose las Córtes despues de una larga discusion, resolvieron que reponiéndose el expediente al estado que tenia antes de acordarse la providencia de 11 de Abril de este año (dictada por el Consejo de Regencia á propuesta de la Junta de hacienda), se devuelvan al mismo Consejo los expedientes y demás papeles que remitió á S. M. en cumplimiento de la resolucion de 27 del propio mes, con las representaciones hechas á las Córtes para que lo remita todo al tribunal que corresponda, á fin de que en orden á todos los puntos que comprende la referida providencia de 11 de Abril y solicitudes de los interesados, les administre justicia con arreglo á las leyes.

Se leyó y mandó agregar á las Actas un voto particular que contra lo resuelto en la sesion de ayer por las Córtes, en cuanto no se admitió á discusion la segunda proposicion del Sr. Gonzalez Colombres, en que se pedia la suspension del teatro, por ahora, presentaron los señores Rivas, Morros, Sombiola, Lopez del Pan, Lopez (Don Simon), Vazquez de Parga, Villanueva, Lladós, Gomez Fernandez, Rodriguez de la Bárcena, Andrés, Borrull, Roa, Rovira, Martinez, Fortun (D. Nicolás), Llamas, Melgarejo, Samper, Alcayna y Salas (D. Juan).

Se dió cuenta de haber nombrado el Sr. Presidente, para la comision de Guerra, en lugar del Sr. Marqués de Villafranca, al Sr. Golfín, y para la de Justicia, en lugar de los Sres. Lopez del Pan, Gomez Fernandez y Sombiola, á los Sres. Dueñas, Martinez (D. José) y Garcia Herberos.

Continuando la discusion sobre el proyecto de Constitucion, se procedió á la del

#### CAPITULO VI.

##### *De los Secretarios de Estado y del Despacho.*

Art. 222. Los secretarios del Despacho serán ocho á saber:

El Secretario del Despacho de Estado.

El Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino.

El Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

El Secretario del Despacho de Hacienda.

El Secretario del Despacho de Guerra.

El Secretario del Despacho de Marina.

Y los Secretarios del Despacho universal de Ultramar, uno para los negocios de la América septentrional y sus islas, y otro para los de la América meridional, sus islas y las provincias de Asia; entendiéndose este arreglo de dos Secretarios del Despacho universal de Ultramar, con la calidad de por ahora, pues las Córtes sucesivas harán en esto la variacion que la experiencia ó las circunstancias exijan.»

El Sr. **TERRERO**: Dice el artículo: «Los Secretarios del Despacho serán ocho, etc.» Me parece un número demasiado crecido: yo me contentaría con cinco; á saber: de Estado, de Hacienda y Justicia, de Guerra y Marina, y dos de Hacienda de España ó Indias. Mi dictámen será siempre que á estas Secretarías incumban los negocios de la Península y de América, y nunca querré que haya dos Secretarios universales de Ultramar. ¿Qué negocios tiene la América en los ramos de Guerra y Estado, que no puedan cómodamente despacharse junto con los de la Península? ¿Qué han de arreglar aquí estas Secretarías que no tenga relacion con América? Esto, sin contar el exceso de un gasto enorme que debe cercenarse.

El Sr. **LEIVA** pidió que se votase primero cada una de las Secretarías propuestas, y su número seria el resultado cierto que podria escribirse en el principio del artículo; añadiendo que la discusion sobre las dos Secretarías del Despacho Universal de América no debia mezclarse con la de las otras Secretarías, sino diferirse para despues, en cuyo caso tenia que exponer algunos reparos.

El Sr. **GAROZ**: Si creyese útil este número de Ministros, suscribiria á que hubiese los ocho; pero cuando creo que lejos de adelantar se entorpeceria el Despacho, no puedo conformarme con el artículo. El Ministro de Guerra va, por ejemplo, los lunes, y algun otro día de la semana, y en los restantes los demás Ministros, y hacen el despacho con el Rey ó Consejo de Regencia en los siete días de la semana. Y si no bastan estos para verificarle, ¿cómo han de bastar para él ocho Ministros en los siete días? Cúlpanse á estos jefes y sus oficiales, cargándoles el retraso de él, y no se advierte que nadie de estos tiene la culpa, porque se llevan quince, veinte ó más expedientes al despacho, y no de todos puede hacerle el Rey ó Consejo de Regencia, por lo mucho que le cerca; y así, no consiste en los Ministros ni oficiales el atraso, sino en las

muchas atribuciones que se han dado á los Ministerios; y estoy seguro de que fijadas las que les corresponden, el Gobierno y los Ministros tendrán corriente el despacho, sin cuya circunstancia lo creo imposible. Así que, soy de dictámen de que no haya sino los cinco Ministros que ha dicho el Sr. Terrero.

El Sr. **POLLO**: La brevedad y orden que debe procurarse para que vayan bien manejados los negocios, me hace tener por necesaria la variacion del sistema de los Ministerios ya establecidos y la creacion del de la Gobernacion del Reino. Hablo con algun fundamento en esta parte, porque en el tiempo que he tenido el honor de servir en la Secretaría de Hacienda, cabalmente me han tocado los expedientes de este ramo, lo cual me ha manifestado que el estar como están separados todos aquellos objetos y complicados con los negocios propios de otros Ministerios, entorpece el curso de todos ellos; y que con este entorpecimiento se priva á la Nacion de su fomento y felicidad, cuyo bien debe establecerse en un estado firme, que es á lo que se dirige la Constitucion. Segun el sistema antiguo, una parte de la agricultura iba por el Consejo Real, y otra por Gracia y Justicia, y en punto á fábricas una parte iba por Hacienda y otra por Estado; y por lo relativo á montes, una parte iba por Hacienda y otra por Marina. Cualquiera podrá inferir de aquí la desorganizacion que era consiguiente en estos ramos de la felicidad pública, sucediendo que cada Ministro, ó porque tenia más valimiento con el Rey, ó por otros motivos, se abrogaba los ramos que no tenian asiento fijo. A proporcion que los Ministros variaban, variaba tambien el aspecto de estos mismos ramos y las manos que los manejaban. Los Ministros en esta parte (es menester confesarlo), muchas veces no se guiaban por el derecho de promover la felicidad de la Nacion, sino de adelantar su propia gloria. Así era, que si presentaba el Ministerio de Estado un proyecto relativo á canales, fábricas, etc., como este Ministro no tenia á su disposicion los fondos del Erario, y el pensamiento no era del Ministro de Hacienda que los tenia, en diciendo éste que no habia fondos, quedaba entorpecida ó sepultada del todo una cosa útil. Esto era tanto más fácil cuanto lo era alegar la escasez de caudales en esta última época. Por lo contrario, cuando el Ministerio de Hacienda proponia otro plan á que debian concurrir los demás, estos decian que las circunstancias no lo permitian. Por consiguiente, me parece que los ramos de industria, comercio y prosperidad pública deberian correr por una sola mano que procurase fomentarla para que no se viesen como hasta ahora provincias destituidas de los bienes que esta medida les ofrece. Por tanto, apoyo este Ministerio tan útil.

En cuanto á los Ministros de Indias, en todas épocas se ha tratado de si convendria que hubiese un Ministerio universal, á cuyo cargo corriesen los negocios de aquellos países, ó bien que cada uno de estos negocios corriese por mano del que tenia á su cargo el mismo en España. Si se oye á los defensores del Ministerio universal de Indias, ponderarán las ventajas: si se oye á los otros, harán asimismo ver otras en contrario. Pero si hasta el día ha sido un problema si deberian correr unidos ó separados los negociados de América por la diversidad de sistema y diferencia de leyes, en el día ya no milita este motivo en lo principal. V. M. ha sancionado las bases fundamentales del Gobierno, las cuales igualmente han de regir en la Península que en Ultramar. Creo, pues, que si se observan estas leyes no habrá motivo suficiente para que se separen los negocios de uno y otro hemisferio, supuesto que han de ser asi por las reglas de su disposicion. Por el

contrario, creo que la separacion de los negocios de América de los de España, estableceria una diferencia odiosa, y se creeria que los Ministros miraban con más predileccion los negocios de América que los de España, y viceversa. Sé que una de las razones por que se ha creido que deben estar separados los expedientes, es porque se observa que los de América sufren más atraso que los de la Península; pues estos, ó bien por estar á la vista los interesados, ó por otros motivos, se hallan más adelantados, y se cree que si hubiese un Ministro para los negocios de Ultramar, como que no tendria que atender sino á ellos estarian más corrientes. Pero en el día no creo deban temerse estos retrasos, ya por el nuevo orden y sistema que se está estableciendo, y principalmente porque los Diputados de aquellos dominios constantemente los han de estar reclamando. Además, si por el cúmulo de asuntos se creen necesarios estos dos nuevos Ministerios, yo debo decir en mi lugar que creo que el verdadero orden consiste en que le haya en los negocios; porque sin él, aunque para cada negocio se pusiera un Ministro, jamás lo habria; pues siempre y cuando no haya un sistema fijo, todo irá mal despachado; y esta no es razon suficiente para hacer una separacion, sino que deben correr por su respectivo ramo, sin que se confundan ahora en un nuevo Ministerio. Por consiguiente, mi opinion es que se deben aprobar los Ministerios que propone el artículo, excepto los dos de Ultramar, dejando que estos negocios corran por los respectivos Ministerios á que correspondan.»

Procediendo en seguida el Congreso á votar por partes el artículo, aprobó la primera, es á saber: que haya un Ministro de Estado.

Propuesta á votacion la segunda sobre el Ministerio de la Gobernacion del Reino, reclamó el Sr. Capmany que esto no debia ni podia resolverse sin examinar antes las atribuciones de este nuevo Ministerio, en cuyo caso tenia que hablar. El Sr. Llano (D. Manuel) apoyó lo mismo, pidiendo que se leyese el Reglamento ó plan nuevo de Ministerios presentado por la Regencia.

El Sr. PEREZ DE CASTRO: El reparo de los señores está prevenido por la comision, pues el art. 223 dice que por un reglamento particular se señalarán á cada Secretaría los negocios que hayan de pertenecerle. Vótense los Ministerios que ha de haber, que cuando se forme el indispensable reglamento que distribuya los negociados, será tiempo de discurrir sobre el particular.

El Sr. BORRULL: Me opongo á la creacion de tantas Secretarías del Despacho, y me opongo tambien á que la del Gobierno del Reino, erigida en Francia con el título de lo Interior, sea distinta de la de Gracia y Justicia. Son muy críticas las circunstancias en que nos hallamos; no bastan las contribuciones ordinarias ni las otras extraordinarias que V. M. ha establecido para mantener los ejércitos, y soportar los demás gastos que ocasiona al Estado esta dilatada y cruel guerra, y por lo mismo no se puede pensar en gravarle más con los considerables sueldos de nuevos Secretarios del Despacho y de sus dependientes, que no se han considerado precisos en los siglos anteriores, ni aun en el reinado de D. Fernando VI, en que se sublimó España á un alto grado de prosperidad y grandeza. Se añade á esto que no solo durante la guerra, sino que aun algunos años despues de concluida, habrán de continuar las contribuciones extraordinarias para satisfacer las exorbitantes deudas que se van contrayendo, y habrán de continuar tambien con este motivo todos los medios que se requieran para mantener una rigurosa economía y ahorrar cuantos sueldos no sean absolutamente precisos, como no

lo son estos. No debemos, pues, desentendernos de lo que estamos viendo, y necesita la Nacion para salvarse de su última ruina, y pensar solo en lo que no puede suceder hasta despues de haberlo logrado, y pasar muchos años.

Mas aunque no quiera mirarse el asunto bajo este respecto, diré con franqueza que el bien del Reino no obliga á crear la nueva Secretaría del Gobierno del Reino, ni puede alegarse justo motivo para ejecutarlo; pues el Secretario de Gracia y Justicia entiende hoy en día en el despacho de casi todos estos asuntos; y si el correr los demás por otras Secretarías puede causar perjuicio, se remedia tan fácilmente como es mandando que se agreguen ó reunan á la misma todos ellos. Tal vez se opondrá la que algunos creen gravísima dificultad de que uno solo dé cobro á tantos negocios; pero esto seria confundir las cosas y no hacerse cargo del estado en que han de quedar. Los Secretarios del Despacho anteriormente eran Ministros; se revestian del carácter de consultores: y si se atiende á lo que realmente pasaba, ellos, abusando de la bondad de los Reyes, eran unos déspotas, y resolvian por sí mismos cuanto se ofrecia, con la seguridad de que el Monarca no se separaba de sus ideas, y ocupados en la determinacion de tantos asuntos, no podian acudir á todos. Mas ahora no permitirá V. M. que continúe este desorden. La comision, deseosa de remediarlo, no les da el título de Ministros, sino que les deja en la clase que corresponde, que es la de Secretarios, y así han de cesar las muchas ocupaciones que antes les abrumaban: el Gobierno no consultará con los mismos; lo ejecutará segun corresponde con los Consejos, y los hombres más hábiles é instruidos que tenga la Nacion, que son los que con sus luces pueden contribuir al bien y prosperidad de la misma, y que por no seguir esta sábia máxima no ha podido lograrse, y la ocupacion de los Secretarios quedará reducida á sus verdaderos límites, que son dar cuenta de los informes de los cuerpos y sugetos más ilustrados, y por lo mismo tendrán mucho más tiempo del que tenian antes para el despacho de los asuntos. Y en fin, se ha de tener presente que en lo sucesivo el Gobierno no elegirá los Secretarios del Despacho por capricho, empeños y negociaciones, atendida la responsabilidad de estos á las Córtes, sino que procurará buscar los sugetos de más talento y expedicion que se conozcan: y siendo de tales circunstancias, uno solo podria despachar los negocios de dos ó tres Secretarías, como lo hizo con los de casi todas ellas el Marqués de la Ensenada, y ninguno le ha igualado en su breve expedicion. Y así, ni el bien del Estado exige, ni se ofrece justo motivo para la creacion de tantas Secretarías, ni tampoco para separar de la de Gracia y Justicia lo que toca al Gobierno del Reino.

El Sr. ANÉR: Señor, si ha de ser un obstáculo á la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion del Reino los gastos que ha de ocasionar su establecimiento, mayormente en una época en que tanta necesidad hay de disminuir los gastos para poder atender á las gravísimas urgencias de la guerra, como parece haber indicado algun señor preopinante, quisiera llamar su atencion y la de los demás Diputados que así piensen, recordando que aquí no se trata de un establecimiento para ahora solamente, sino de un establecimiento perpétuo y constitucional, de un establecimiento, en mi concepto, tan necesario, que solo una preocupacion ó una economía mal entendida pueden dificultar. En dos razones parece se apoya la oposicion al nuevo Ministerio: primera, los gastos que ha de ocasionar; segunda, que los negocios de que debe encargarse por las contribuciones que se les señalen pueden desahogarse por los demás Ministros, como se ha verificado hasta aquí.

La primera razon me parece de tan poca fuerza y tan mezquina para una Nacion de 24 millones de habitantes, que desearia no se hiciese menzion de ella en los papeles públicos; además, de que si se atiende á la disminucion de negocios en las demás Secretarías con el nuevo establecimiento, podrán sin duda disminuirse los empleados en aquellas. La segunda razon tiene tambien poquísima fuerza, y la contestacion á ella puede reducirse al siguiente problema. ¿Es más conveniente á la expedicion de los negocios que se señalan al Ministerio de la Gobernacion, y más útil al bien general, que estos corran al cargo de un solo Ministerio independiente de los demás, ó que sigan en la confusion como hasta aquí, siendo del conocimiento de las demás Secretarías? En primer lugar, no habrá quien dude que habrá más expedicion en los negocios, y más acierto y uniformidad en las resoluciones y providencias cuando corran por una sola mano que no despachándose, como hasta aquí, confusamente complicados con otros que le son heterogéneos, y por hombres que las más de las veces carecian de los conocimientos necesarios en los asuntos que despachaban. Los mismos Ministros, ahora existentes, han manifestado la necesidad de establecer el Ministerio de la Gobernacion del Reino. En segundo lugar, la utilidad que debe resultar á la Nacion del nuevo establecimiento es tan notoria, que bastarán pocas razones para probarlo. Precisamente los negocios que se señalan al nuevo Ministerio son los que constituyen la felicidad de las naciones. El fomento de la agricultura, de las artes y del comercio en toda su extension serán el objeto de este establecimiento. A él pertenecerá remover todos los obstáculos que hasta ahora se han opuesto al engrandecimiento y prosperidad de la Nacion, de esta Nacion, que siendo tan privilegiada por la naturaleza, que produciéndose en su seno todas las primeras materias, y habiendo disposicion para todo, por desgracia no ha hecho el papel que debia haber hecho entre las demás naciones, para las que la España en ambos mundos ha sido siempre el objeto de admiracion y el manantial que las ha hecho ricas. Y ¿á qué podrá atribuirse nuestra poca prosperidad sino á la falta de fomento en todos los ramos, á la falta de hombres que se hayan dedicado exclusivamente con interés y conocimientos á unos objetos tan privilegiados? Quizá si un siglo antes se hubiese hecho lo que V. M. trata de establecer ahora, las Castillas, la Mancha, etc., presentarian á la vista del observador, del político, del viajero, etc., el mismo cuadro que presentan las provincias de Cataluña, Valencia y Murcia, etc. ¿Y todavía, Señor, se pretende que continuemos en la ignorancia de nuestros verdaderos intereses, por no renunciar á las despreciables ideas de que no hay necesidad de este nuevo establecimiento, que no se habia conocido hasta ahora, y otras?... ¿Qué podremos esperar de nuestro feraz suelo, si los ramos que constituyen la prosperidad nacional se miran con la indiferencia que hasta aquí? ¿Si permanecen confundidos con los que no tienen ninguna analogía con ellos? Cuiden los demás Ministros de los ramos que les son propios; pero pónganse al cuidado de uno de los que forman la riqueza de la Nacion. Además, Señor, ¿quién no prevee que concluida esta tremenda guerra, la Nacion quedará asolada, y aniquilados los manantiales de su riqueza? Y si no hay una mano diligente que procure reparar los males y fomentar los ramos de agricultura, industria y comercio, alentando á los naturales que quedarán arruinados, y proporcionándoles los medios de verificarse, removiendo las trabas que siempre los han comprimido, ¿qué será de nosotros? ¿Y qué de esta vasta y privilegiada Monarquía, que tanto reclama

los cuidados de V. M.? Señor, la felicidad y prosperidad de la Nacion deben ser el objeto de las Córtes. No nos arredremos en tan noble carrera. No nos detengan mezquinos gastos ni preocupaciones inveteradas. Por todas estas consideraciones, soy de dictámen que con preferencia debe aprobarse el Ministerio de la Gobernacion del Reino.

El Sr. PEREZ DE CASTRO: Hay además un fundamento muy importante que la comision ha tenido presente para proponer el Ministerio de la Gobernacion, y que deben no olvidar las Córtes. La base de nuestra Constitucion, lo que forma como el alma de ella, es la division de los poderes. En adelante, la administracion de justicia y la administracion económico-política y gubernativa del Reino andarán enteramente separadas. Procediendo la comision sistemáticamente en su proyecto, ha partido de este principio fundamental en la parte del trabajo presentada, y en la que se presentará tal vez perentoriamente á las Córtes; quiero decir, que en todo el proyecto se verá lo judicial separado de lo administrativo y económico. Así, pues, si la buena administracion del Reino exigia ya de mucho tiempo á esta parte esta diversa clasificacion, hoy dia, ó de aquí en adelante, conviene que cada uno de estos departamentos, separados por la Constitucion, tenga un jefe distinto que despache los negocios de cada ramo con el Rey ó el Gobierno Supremo, á quien pertenece la administracion de todos.»

En seguida aprobó el Congreso por votacion que hubiese un Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, otro del de Gracia y Justicia, otro del de Hacienda, otro del de Guerra y otro del de Marina. Mas, llegando á tratar de los dos Secretarios que propone el proyecto para los negocios de Ultramar, dijo

El Sr. LEIVA: La conveniencia política de la division del despacho de los negocios de Ultramar es una verdad que reconocerán fácilmente los que observen con imparcialidad cuanto se ha escrito en pró y en contra sobre esta grave cuestion y apelen á la experiencia. La union de las Secretarías dejaba un vacío inmenso que llenar en el servicio público de América, de que ha resultado el imperfecto y desconcertado gobierno de aquella parte de la Monarquía. La atencion de los Ministros, oprimida por el peso de obligaciones, que no podian cumplir enteramente, era llamada con preferencia por la causa de la Península, y la de la América se consideraba un objeto secundario. Sucedia frecuentemente que si los Secretarios del Despacho tenian la teórica y práctica necesaria de los ramos que administraban en estas provincias, se hallaban desprovistos de la instruccion conveniente de los de las ultramarinas.

Pero el caso es investigar si se evitan estos inconvenientes adoptando las dos Secretarías universales. Yo creo que no, y que tal vez empeorarian las cosas. Una gran facilidad para ejercer el despotismo ministerial es el primer mal que se presenta. Un hombre solo, encargado de todas las atribuciones del Gobierno en la mitad de la América, puede, si quiere, ejercer un visirato terrible. Todas las proporciones están en su mano: sus operaciones no son intervenidas, y su voz en la universalidad del despacho llevará el crédito que regularmente se le dará por su alto carácter. No dudo que podrá recaer una confianza tan vasta en un hombre de probidad á toda prueba; pero jamás ha sido, ni puede ser, el objeto del legislador fundar exclusivamente la utilidad de un establecimiento en la eleccion de las personas, sino en la mejor organizacion. Esta produce por sí el buen efecto de que aun los hombres de mala intencion se ven impedidos de dañar.

Además, no se evitaba el despotismo ni se podía hacer bien el servicio con la probidad del Ministro. Era necesario que á un talento raro y á una grande agilidad mensual acompañasen las cualidades de rentista, militar, la ciencia del gobierno interior, etc., etc. El hallazgo de este hombre extraordinario es para mí un milagro político, y jamás adoptaré un sistema que pueda ser milagrosamente conveniente.

Es ciertamente más fácil hallar personas que reúnan variedad de conocimientos para los negocios de la Península; pero creo que no habrá un solo Diputado que quiera establecer en ella dos Secretarios universales. La union de dos inspecciones, á saber: de Gracia y Justicia y Gobernacion interior ha sido combatida por el Sr. Perez de Castro y deseada por el Congreso. ¿Y cómo se podrán unir convenientemente todas las inspecciones de Ultramar, sin tocar el desorden y la nulidad de la administracion? Si se cree que en la Península los negociados deben estar particularmente atendidos y con la debida separacion, sin embargo de que la instruccion que da el acierto resulta de hechos que se tocan y se ven inmediatamente, es un absurdo creer que una sola mano dirija con provecho, y de un modo interesante al bien del Estado todas las relaciones de la América meridional, sus islas y las de Asia, cuando las distancias de aquellos países hacen naturalmente más laboriosa y difícil su expedicion. No nos formemos ilusiones. Si en el reinado de Carlos III, en que la poblacion de la España ultramarina era considerablemente menor respecto de la actual, no pudo llenar su objeto el Ministerio Universal, sin embargo de haber estado encargado á hombres de génio y talento, no pretendamos hoy, con mayores embarazos, subir la cuesta de lo imposible.

Los partidarios de la Secretaría Universal, huyendo de los inconvenientes expuestos, arguyen que separados los negociados, hay el peligro de que se libren órdenes contrarias, que á proporcion de la distancia, producen peores efectos y atrasos en el servicio; pero no reparan que este inconveniente, que se observaba tambien en la Península, nacia del mal sistema ó planta de las Secretarías, cuyas atribuciones estaban confundidas. Por esta causa ha propuesto la comision el art. 22, que dice: «Por un reglamento particular, aprobado por las Córtes, se señalarán á cada secretaría los negocios que deban pertenecerle.» Hecha esta distribucion con el debido discernimiento, no debemos temer la contradiccion ú oposicion de las órdenes. Despues es probable que V. M. disponga que los Ministros confieran entre sí, en los negocios graves, sobre que hay un proyecto admitido á discusion. Esta conferencia producirá la concordia de los Ministros en los casos en que se necesite reunir las atribuciones de los diversos departamentos.

Por estas consideraciones, deseando yo que esta parte de la Constitucion no se presente á la América de un modo ingrato, ha sido y es mi dictámen que se divida el despacho de Ultramar en negociados, estableciéndose por ahora tres Secretarías, una de Gobernacion y de Gracia y Justicia, otra de Hacienda y otra de Guerra y Marina. Se alejará así el temor del despotismo; habrá más exactitud en el expediente de los negocios, y se lograrán los buenos efectos de la conferencia. Por ahora no me he detenido en la union del Ministerio de Gracia y Justicia con el de la Gobernacion, porque ciertamente el sistema ha variado. Antes, el Ministro de Gracia y Justicia, por el abuso de las leyes, que habia adquirido un carácter de costumbre, hacia á la sombra del Trono funciones de gran juez; abocaba causas pendientes, y abria las acabadas,

V. M. ha cortado estos males, reconociendo en los tribunales aquella sagrada libertad que asegura la buena administracion de justicia. He unido tambien la Guerra y Marina, porque estos negociados no tienen actualmente en América la extension que en la Península. Sin embargo, confieso que mi dictámen es económico, y que hoy solo me podia ceñir á él con la esperanza de que las futuras Córtes aumentarán, si creen conveniente, el número de Secretarios del Despacho en uso de la facultad que se las reservará. Cualquiera gasto que sancione el número de Secretarios, nada vale en comparacion de conseguir el fin de gobernar bien.

El Sr. **LASERNA**: La España americana se ha gobernado por un solo hombre, y acaso desde entonces no ha estado tan bien gobernada; y así es que los que han estado en América han observado los perjuicios que traería si cada Ministro mandase su ramo; porque allí sucede que no viniendo la órden por el Ministerio de la Guerra, siendo asunto de Guerra, cuesta mucho trabajo el que se obedezca: si es de Hacienda, tambien sucede lo mismo. No así con la Marina, porque aunque es poca la que ha habido siempre, ha estado bien gobernada.

El poner dos Ministerios á la América va á traer muchos inconvenientes; porque el Ministro á quien corresponda el manejo de los asuntos del Perú no querrá que los de Méjico pasen allá, ni uno del Perú pase á Nueva-España, sino que cada mochuelo acuda á su olivo. Lo que ha dicho el señor preopinante seria muy bueno, esto es, que cada Ministro se sujetase á aquella especie de Consejo ó Junta de Estado, que se hacia antiguamente, y que no es otra cosa que lo que se propuso ayer. Por consiguiente, no puedo conformarme con que haya estos dos Ministerios, y si, ó bien que haya uno, ó que los que corran con los ramos de España corran con los correspondientes de allá; de otro modo no va á haber sino muchísimas disputas entre los dos Ministros.

El Sr. **RAMOS DE ARISPE**: El señor preopinante ha fijado el punto de la presente discusion sobre el establecimiento de Secretarios del Despacho de las Américas bajo dos aspectos diversos entre sí, y no conformes al plan de la comision de Constitucion. Ha llamado la atencion de V. M. hácia el plan antiguo de un Ministerio Universal de ambas Américas, y al fin se inclina más á que sigan reunidos los grandes negocios de aquel mundo bajo la direccion de los Secretarios del Despacho de la Península. Si al formar esos establecimientos no se han de perder de vista su objeto y fines, contraidos á que los negocios tengan el más acertado, pronto y expedito despacho, yo no puedo convenir en el sistema de un Ministerio ó Secretaría Universal, ni con la reunion de los negocios bajo la direccion de los respectivos Secretarios del Despacho de España; ni tampoco apruebo el plan que adopta el proyecto de Constitucion.

V. M., en el dia de su instalacion, fijó los luminosos principios que son como primeras bases del Gobierno, dividiendo los poderes supremos.

La comision de Constitucion, con la sabiduría profunda que tanto caracteriza á sus individuos, ha formado su proyecto de Constitucion, sin separarse de esos mismos principios, que se miran armoniosamente aplicados en la formacion de las diversas Secretarías para España: debe, pues, seguirse la misma marcha, en cuanto sea posible, al formar las Secretarías para las Américas, que ofrecen tantos, tan interesantes, y acaso más complicados negocios que la península, si no se quieren al fin confundir los poderes poniendo una Secretaría Universal para las Américas.



Aunque parece se evitaria esta confusion reuniendo los negocios segun su naturaleza bajo la direccion de los Secretarios de España, hay razones poderosas que resisten esa union, y ya el Sr. Polo ha apuntado algunas. Bastaria observar que ese sistema, adoptado en lo general hasta hoy, no ha sido suficiente para hacer la felicidad de las Américas, que yacen en la miseria; y aunque parece que uniformado por la Constitucion el gobierno de toda la monarquía, seria más fácil y expedito el curso de los negocios, es necesario reflexionar que la uniformidad solo existe, cuando más, en las bases generales y principios elementales, que es lo que cabe en la Constitucion; pero al aplicarlos hay muy diferentes y mayores obstáculos en las Indias. La influencia de la Constitucion se derramará más fácil y prontamente en las provincias de España que estan tan inmediatas al Gobierno supremo; no así en las de las Américas, que por su distancia ofrecen mayores obstáculos, y necesitan de un impulso más fuerte y continuado sin interrupcion. Son diversas las costumbres y usos de los habitantes de América; son y deben ser diversas sus leyes, que necesitan de reformas tan grandes en los códigos de Hacienda, Comercio etc., que no es posible á V. M. verificarlas por ahora, y dan por resultado gravísimos y muy complicados negocios, muy diferentes de los que ocupen la atencion de los Secretarios de España, y que piden distinta y expedita cabeza. No es, pues, justo reunir bajo una mano los negocios de las Américas y Península, y V. M. debe desechar tan confusa idea.

Yo no puedo comprender cómo los señores de la comision de Constitucion, que tan presentes tuvieron los luminosos principios de la division de poderes, al formar la division de Secretarías para la Península, creyeron no separarse de ellos, estableciendo dos Secretarios universales para las Américas, haciendo division, no de negocios, sino de territorios; pues uno debe serlo de la septentrional, y otro de la meridional, con la idea rara para mí de agregar al de esta los negocios de las provincias asiáticas. De suerte que para el gobierno de las provincias de la Península, en que viven 11 millones de hombres al rededor del Gobierno, se establecen seis Secretarios, y para cada una de las Américas, que es medio mundo, en que habitan 15 millones, un solo Secretario, á cuyo cargo esten todos los negocios, sin atender á sus diferentes naturalezas. Soy, pues, del mismo dictámen del Sr. Leiva, contraído á que se establezcan para las Américas tres Secretarías: de Gobernacion, á cuyo cargo esten tambien los negocios de Gracia y Justicia; de Hacienda, y de Guerra y Marina, entendiéndose este establecimiento por ahora. Así dará V. M. prueba á las Américas de que se desvela por su prosperidad, acercándose lo posible, y cuanto permiten las circunstancias, á los sabios principios que tiene sancionados, y conseguirá unir las más fuertemente á la Península, en que consiste la felicidad general.

El Sr. MORALES DUAREZ: La variacion del órden ministerial, llevado hasta aquí en la América, es una de las verdades más sensibles que nadie puede controvertir. Muy poca ilustracion se necesita para comprender que la América no es ni ha sido lo que ha podido ser para España, Europa, y mucho menos para sí. Ella ha difundido inmensidad de tesoros por todas las partes de la tierra; pero ha podido difundir muchos más, y ha debido al mismo tiempo emplear mayor parte en su mejor establecimiento, como era justo, necesario y debia esperarse. El globo le es deudor de una suma incalculable de beneficios, así particulares como públicos, y bien notorios, en sus familias, corporaciones, villas, ciudades y reinos que han figurado por ella, construyendo, mediante su auxilio,

grandiosos establecimientos, muros, canales, astilleros, escuadras, armamentos etc. etc.; pero ella se encuentra una sociedad pobre y desgraciada. Si exceptuamos ciertos puntos estables, á saber: las ciudades mayores universalmente conocidas, como Lima, Méjico, Chile, Buenos-Aires, Santa Fé, y otras pocas, donde nada hay que salga de la esfera de la mediocridad, y donde mucho se desea de lo importante y preciso para un completo órden social, todo lo demas es una miseria. Ni arreglo en caminos, ni casas de postas en las distancias, ni puentes en los rios, ni decencia, comodidad y regularidad en sus poblaciones interiores, segun prometian y aun exigian de justicia las abundosas proporciones con que el cielo ha querido bendecir aquella region, reuniendo allí todas las preciosidades del resto de la tierra con otras nuevas. Este cuadro triste y melancólico para la América, como para todo hombre sensible, y capaz de excitar la compasion y lágrimas del filósofo, que debo recomendar á V. M. para las urgentísimas reformas de la América, es el que tuvo presente la comision para organizar el artículo que se discute sobre Ministros de América.

Juzgó muy fundadamente que todos esos males eran imputables al Gobierno, y que este ha sido el verdadero autor de ese espectáculo chocante que ofrece la América de enriquecer y felicitar al mundo, pero quedando siempre pobre y desdichada, pudiendo apropiársele lo que se advierte en sus minas, que despues de haber llenado al mundo de tesoros y comodidades, no son hoy más que unas cavernas tenebrosas llenas de escombros y de suciedad. Penetrada la comision de estas reflexiones, creyó deber reprobador los dos medios adoptados para el gobierno de América; el antiguo de un Ministerio Universal, y el moderno de la pluralidad de los Ministros de la Península, extendiendo la inspeccion de su respectivo ramo hasta la América. ¿Cómo será posible insistir ahora en esas teorías por más que se aparenten, cuando las vemos desmentidas por una experiencia tan dilatada como funesta? Esta maestra universal respetada en todos los siglos, señaladamente para calificar el mérito de las instituciones, nos ha desengañado muy claramente á nuestro pesar sobre las dos referidas. Con que no debe sernos permitido volver á ninguna de ellas.

Yo quiero preguntar, hablando de la primera, si será posible encontrar siempre que queramos un hombre extraordinario capaz de extender su vista sobre todos los ramos del nuevo mundo, observar todas sus variaciones que demandan las diferencias de posiciones, climas, costumbres y demás circunstancias, compararlas entre sí para elegir el bien comun y particular de ellas, y estar al mismo tiempo expiando sus resultados para oponer las reformas convenientes. Yo entiendo que una tal suposicion es una quimera, y que lo esperable es lo visto hasta el dia; que el Ministro no gobierna porque sus oficiales lo gobiernan, ni fija el arreglo de sus atenciones, porque ni aun tiene tiempo para entenderlas. Apenas veo recomendar un solo Ministro cuya memoria se entienda digna de celebracion. D. José Galvez, elogiado efectivamente por Robertson, y otros extranjeros, pero este hombre, acreedor desde luego á esos aplausos por su reglamento del comercio libre, no lo fué ni será jamás por otros muchos disparatados proyectos, como la redencion de la plata macuquina, de que estará eternamente resentida la América. El hombre que conviene para el citado Ministerio, y cual va delineado, seria un génio raro, que aparece muy de tarde en tarde: seria un prodigio, y los prodigios no se repiten, ni sobre sílos puede fincar un establecimiento. Más fácil es ver con diez ojos, que con uno solo, y levantar un

peso con muchos brazos, que con uno solo. Así, comparar los dos vastos departamentos de la América en diferentes Ministros, es una medida no solo de prudencia sino de necesidad.

Pero no juzguemos la obra en el desorden calificado de la otra segunda institucion; por el curso de todos los Ministros de la Península para la direccion de América. Pide este en cada ramo una economía muy diferente, y siempre debe recelarse que prevenidos estos Ministros de la entablada en la Península con que han sido educados, hagan (sin intencion) una ruinosa aplicacion de ella á la América, como el efecto lo ha manifestado. Tambien se ha visto mil veces otro grave inconveniente en el recíproco embarazo que se causan los Ministerios en incidencias de inspeccion comun, resultando una terrible perpiedad en los gobernadores de América, y paralizarse el bien que demandaba el caso. Recordaré un ejemplo ocurrido al Conde de Revillagigedo, virey de Méjico, que evidenciarlo expuesto. Conceptuó necesaria una fortificacion en un rio de su departamento limítrofe con los indios Apaches. Remite ingenieros al referido punto para rectificar su dictámen y diseñar la obra. Con los resultados confirmatorios de su dictámen informa al Rey por los dos Ministerios de Guerra y Hacienda. La contestacion del primero, fué que el Rey elogiaba el pensamiento mandando ponerlo en pronta ejecucion; pero la del segundo fué que el Rey reprobaba el pensamiento, no permitiendo los nuevos y crecidos costos que no sufrían las circunstancias del Erario. El virey de Méjico se vió en confusiones sin saber á cuál Rey debía preferir, si al del Ministro de Guerra ó al de el Ministro de Hacienda. Estas mismas se han repetido en otros diferentes casos, y renovará siempre la multitud de hombres, varios en ilustracion, caprichos y temperamento.

Atenta la comision á lo expuesto, ha creído indispensable la abolicion de los anteriores sistemas de Gobierno; pero al proponer el artículo, no se lisonjea del acierto. Llena de moderacion y prudencia, lo presenta, no como una regla segura, sino «con la calidad de por ahora,» para que las Córtes venideras hagan la variacion que dicten la experiencia y las circunstancias. Conoce la importancia de la materia, como tambien las dificultades y riesgos de cualquier sistema; mas necesitada á producir uno nuevo por el mal suceso de los antecedentes, ha creído decidirse por el nombramiento de dos Ministros, uno de la América septentrional, otro de la América meridional, y ambos prescindidos de igual comision en la Península.

Conducido el Sr. Leiva de su esclarecido celo por el bien público, presenta otro que acabamos de oír con mucha complacencia, donde me provoca á diferentes observaciones. Reprueba los sistemas adoptados antes, y está conforme en aumentar los Ministros de América; pero no por zonas ó departamentos, como piensa la comision, sino por negociados. Así, establecetres ministros generales para toda la América, uno encargado de Gracia y Justicia, como tambien de la Gobernacion: otro de Hacienda y otro de Marina y Guerra. Sus fundamentos son dignos de la atencion de V. M., que ha de resolver este grande asunto. Piensa alejar por este medio el antiguo despotismo ministerial, que inspiraba tanto horror, viéndose en aquel Ministro universal un visir, árbitro de la suerte de América y de sus habitantes.

Pero á más de variar hoy esencialmente las circunstancias con la nueva Constitucion, este inconveniente no se evita por el dicho sistema, y acaso lo aumenta con respecto al de la comision. Porque él supone que cada uno de los tres encargados sea absoluto ó independiente de

todos los otros en su ramo; con que si quiere abusar puede hacerlo y erigirse en déspota, resultando por esta cuenta que la América en el sistema de la comision puede tener dos opresores, pero en el del Sr. Leiva tres. Tampoco se evita el otro inconveniente objetado antes contra el segundo sistema que ha regido, á saber: que un Ministro ya prevenido á favor de un plan ó direccion en su ramo, está muy expuesto para hacer una aplicacion viciosa á otros países donde no conviene. Pues igual riesgo que entre la Península y la América hay entre los dos departamentos de ésta, que demandan una administracion muy variada, segun comprueban auténticamente sus Códigos y ordenanzas, así generales como particulares. Si tiene influjo el espíritu de prevencion que nos conduce muchas veces imperiosamente, es de temer el mismo mal en este sistema que notamos en el anterior.

Piensa tambien que esta nueva forma proporcione una conferencia de los tres ministros para el mejor esclarecimiento de los negocios: idea latamente detallada ayer ante V. M. en la exposicion producida por un sábio Diputado, que se admitió á discusion. Pero yo encuentro la misma idea en el sistema del artículo, y quizá de un modo más ventajoso y menos expuesto á dificultades. El Ministro de cada departamento cuidará de dividir sus ramos ó atenciones entre subalternos hábiles, instruidos y de las calidades del caso: los reunirá siempre que quiera y lo exija el carácter ó analogía de los asuntos: los hará discutir á su presencia: conferirá con ellos, y puesto á su frente como el verdadero jefe, expedirá en el pronto la reunion de providencias que deban partir de diferentes ramos. Pero todo este orden de cosas es lento, complicado, y algunas veces impracticable entre personas de igual carácter, que pueden ir, venir, conferir y resolver segun su particular antojo, sin que ninguno sea más autorizado para terminar sus etiquetas. En breve la marcha ministerial parece más expedita en el sistema del artículo, y puede ser igualmente ilustrada ó acaso más, porque la ilustracion no se vincula al título ó nombre de Ministro, sino á los talentos y otras circunstancias personales que pueden encontrarse tan bien ó mejor en uno que se diga oficial mayor ó menor.

V. M. estimará con más acierto las ventajas y desventajas de ambos sistemas, pues procediendo con la misma excrepulosidad de la comision, comprometo ciegame te mi dictámen al superior y más reflexivo de este Congreso y de las Córtes sucesivas.

El Sr. **ALCOCER**: Dos palabras, Señor. Es notorio que es mucho más difícil gobernar un hombre solo una provincia en varios ramos, que dos provincias en uno solo; por esta razon apoyo lo que dice el Sr. Leiva, y convengo en que vuelva el artículo á la comision, para que examinado de nuevo conforme á las reflexiones que se han oído, lo proponga reformado á V. M.

El Sr. **ARGUELLES**: Con el deseo del acierto, quisiera que se reservase para mañana la decision de este asunto, que todavía necesita de mayor ilustracion. Hemos visto que los Sres. Diputados de las Américas, en obsequio de las cuales tuvo la comision todas las consideraciones debidas, varían mucho en sus opiniones, y por lo mismo creo que aun debiendo ser provisional la resolucion seria prudente diferirla para otra sesion. Luego que vinieren las Córtes á Cádiz hice una proposicion relativa al establecimiento de un Ministeio universal para la América, con la mira de que se resolviese anticipadamente este problema en que al cabo tendria que tocar la comision. Desde luego se verá que esta hace una variacion total en el sistema antiguo del Ministerio, que será preciso tener

presente para la resolucion. Porque las Secretarías del Despacho solo quedarán con la parte gubernativa, y lo contencioso pasará á los respectivos tribunales. Del mismo modo, en cuanto á los negocios de América que exigen pronta resolucion, no hay dificultad ninguna en que se tomen providencias por este Ministerio universal ó por los otros; pero los demás negocios siempre estarán sujetos á la resolucion del Consejo de Estado, en que habrá muchos señores americanos bien instruidos de los negocios de aquel país. Así que, despues que se considere

todo esto, será más fácil la resolucion y se podrá ver si conviene que haya uno, dos ó tres Ministros para la América y cómo deberán distribuirse.»

Concluido este discurso, resolvió el Congreso diferir la resolucion de este punto para mañana.

---

Se levantó la sesion.